

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Lunes **19**
Noviembre-2012
Año XXIX - No. 10590

MERIDIANO

LUNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012

20

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL

Se comunica al público que la compañía **CORPORACION CELESTE S.A. CORPACEL**, reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Suplente del cantón Guayaquil, el 10 de Julio del 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DIC-G-12-0007002 el 15 NOV 2012

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles... CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 80% del capital pagado... CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Subgerente de la Compañía... ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar la compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consumo... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente... ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representante legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consumo..."

Guayaquil, 15 NOV 2012

